



COMISIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS  
PARA EL DERECHO MERCANTIL INTERNACIONAL

GUÍA LEGISLATIVA  
DE LA CNUDMI SOBRE  
LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES  
DE UN REGISTRO DE EMPRESAS



## ¿Por qué es necesaria una guía legislativa sobre la inscripción registral de empresas?

Un entorno empresarial sólido facilita la creación y el funcionamiento de empresas de todos los tamaños. Una legislación justa y transparente que tenga en cuenta las necesidades de las microempresas y pequeñas y medianas empresas (MIPYME) es una de las condiciones jurídicas que contribuye a ese entorno.

Existen estudios internacionales que indican que en la mayoría de los países las MIPYME representan la mayor parte de las empresas y constituyen una parte importante del volumen total de empleo. En algunos países, las MIPYME desempeñan un papel fundamental en el crecimiento económico, ya que con frecuencia canalizan la innovación y ofrecen oportunidades de empleo a grandes segmentos de la sociedad, entre ellos a los más vulnerables. En otros países, el potencial de esas empresas sigue sin aprovecharse. La Asamblea General ha subrayado la importancia de centrarse en las MIPYME para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular para promover la innovación, la creatividad y el trabajo decente para todos.

La diversidad de las MIPYME refleja las distintas condiciones económicas, sociales, políticas y culturales de los países donde desarrollan su actividad. Pese a esa diversidad, las MIPYME suelen tener que afrontar obstáculos similares a lo largo de su ciclo de vida. El elevado costo y los complejos procedimientos de la inscripción registral de una empresa, así como otros gastos que es preciso afrontar para operar en el sector formal de la economía (como el pago de impuestos y contribuciones sociales), son algunos de los obstáculos más frecuentes. En consecuencia, un gran porcentaje de las MIPYME opera en el sector informal. Sin embargo, a fin de crear un entorno empresarial sólido, conviene tanto a los Estados como a las MIPYME que estas operen en la economía formal. En su resolución 71/279 (de 2017), la Asamblea General reconoció la importancia de alentar la formalización de las MIPYME.

En 2013, la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) decidió comenzar a ocuparse de la cuestión de la reducción de los obstáculos jurídicos que afectaban a las MIPYME a lo largo de su ciclo de vida, y se centró, en primer lugar, en la simplificación de la constitución de sociedades. La *Guía legislativa de la CNUDMI sobre los principios fundamentales de un registro de empresas*, en la que se presta especial atención a los obstáculos con que tropiezan las MIPYME al constituirse, es el resultado de ese mandato.

## Finalidad de la *Guía legislativa*

La *Guía legislativa* tiene por objeto simplificar y agilizar la inscripción registral de empresas para promover la formalización de las MIPYME. También propugna que los registros mercantiles se organicen y funcionen de forma que se facilite el acceso a la información inscrita, lo que allana la búsqueda de posibles socios comerciales, clientes o fuentes de financiación, y reduce los riesgos que entraña asociarse con un fin comercial.

La *Guía* está dirigida a los responsables de la formulación de políticas, los registradores y los encargados de reformar los sistemas de inscripción registral de empresas, o a quienes estén interesados de alguna otra manera en la creación y el funcionamiento de un registro de empresas. Se basa en las mejores prácticas internacionales derivadas de las reformas de los procedimientos de inscripción registral de empresas introducidas por los Estados de diferentes regiones.

## Contenido de la *Guía legislativa*

La *Guía legislativa* consta de una introducción y once capítulos en los que se exponen los principales aspectos relativos al establecimiento y funcionamiento de un registro de empresas, los procedimientos de inscripción registral y los trámites posteriores a esta, y los requisitos que deben cumplir las empresas para poder inscribirse. La *Guía* contiene 58 recomendaciones que ofrecen posibles soluciones legislativas a diversos problemas relacionados con la inscripción registral. Cada una de las recomendaciones está precedida de un comentario en el que se examinan las ventajas y los inconvenientes de las distintas opciones legislativas y normativas.

En la **Introducción** se definen el contexto y el objeto de la *Guía*. Se subraya que la simplificación de los procedimientos de inscripción registral promueve la formalización de las empresas en general, y se señalan las características de los registros de empresas que facilitan la inscripción de las MIPYME. La introducción también contiene un glosario de términos que aparecen con frecuencia en la *Guía* y aclara que el texto utiliza una terminología jurídica neutra, a fin de que las recomendaciones puedan adaptarse a las diferentes tradiciones jurídicas. La introducción termina con una visión general de las principales etapas que deben acometerse al reformar el sistema de inscripción registral de empresas.

El **capítulo I** se centra en los objetivos y fines de un registro de empresas. Un registro eficaz facilita el funcionamiento de las empresas en el sector formal de la economía; proporciona a las empresas una identidad reconocida por el Estado; y recibe, almacena y pone a disposición del público información relativa a las empresas inscritas. Las leyes que rigen el funcionamiento de un registro deben ser sencillas y claras: por ejemplo, deberían evitar o limitar el uso innecesario de las facultades discrecionales del registrador. En el capítulo también se enumeran las características fundamentales de un registro de empresas, y se señala que la buena calidad de un sistema registral y de la información registrada requiere una actualización y verificación periódicas.





En el **capítulo II** se examinan el establecimiento y las funciones de un registro de empresas. Los Estados pueden optar por distintas soluciones al organizar y gestionar un registro: por ejemplo, pueden confiar el funcionamiento del registro a un órgano del Estado, o pueden externalizar algunas de sus actividades o todas ellas. Con independencia de la forma en que se organice el registro, el Estado debería ser siempre el responsable de que el registro funcione de conformidad con la ley aplicable. El capítulo también se ocupa del procedimiento para nombrar y destituir al registrador, la responsabilidad de este en la gestión del registro y la importancia de las leyes y las normas de servicio que garanticen la transparencia del funcionamiento del registro. Por último, en el capítulo se exponen las funciones básicas del registro y el modo en que un sistema interconectado de oficinas registrales de un Estado garantiza tanto la recopilación de información evitando la duplicación, como la identificación y clasificación coherentes de las empresas inscritas.

En el **capítulo III** se presenta un conjunto de instrumentos fundamentales que facilitan y mejoran la calidad de los servicios de inscripción registral y posibilitan la interconexión entre el registro de empresas y otros organismos públicos, como los tributarios y de seguridad social, que intervienen en el proceso de constitución de una sociedad. Entre esos instrumentos figuran los sistemas electrónicos de inscripción registral, la ventanilla única y los identificadores únicos. En la *Guía* se indica que un sistema de inscripción registral de empresas eficiente y eficaz debería utilizar todos esos instrumentos, y en el capítulo se expone detalladamente el modo en que un Estado podría introducirlos y aplicarlos. También se destacan las principales consideraciones jurídicas y en materia de políticas que los Estados deberían tener en cuenta al adoptar esos instrumentos. Cabe señalar que la *Guía* está redactada de modo que pueda aplicarse a registros electrónicos, basados en el uso del papel o mixtos.



El **capítulo IV** se centra en los principales aspectos del modo en que debe realizarse la inscripción de una empresa en el registro. En primer lugar se exponen las medidas de control que aplica un registro para verificar que se cumplan los requisitos de inscripción. En el capítulo se reconoce que el alcance y el carácter de la verificación varían de un Estado a otro y no se recomienda adoptar ningún método en concreto. Se recalca que la posibilidad de acceder fácilmente a la información sobre el modo de realizar una inscripción registral es fundamental para facilitar la inscripción. También se alienta a los Estados a que posibiliten la inscripción voluntaria de empresas cuando no sea obligatoria. En la segunda parte del capítulo se examinan las principales etapas del procedimiento de inscripción en el registro, que incluyen: la información mínima que una empresa debe aportar para inscribirse y el idioma en que la información debe presentarse; la notificación de la inscripción por el registro y su contenido; el período de vigencia de la inscripción; el momento a partir del cual la inscripción surte efecto, y las razones y procedimientos para rechazar una solicitud de inscripción. El capítulo concluye con una breve exposición sobre la inscripción registral de sucursales de empresas radicadas en un Estado extranjero.

El **capítulo V** se refiere a las medidas que el registro debería adoptar para garantizar que la información inscrita sobre una empresa esté lo más actualizada posible, de forma que esa información siga siendo de utilidad para los usuarios del registro. En el capítulo se detalla la información mínima que las empresas deben presentar después de la inscripción y cuándo deben hacerlo; también se indican la forma en que el registro debe tramitar las modificaciones de la información registrada y el momento en que esas modificaciones deberían entrar en vigor.

El **capítulo VI** se centra en la manera de garantizar el acceso a los servicios de inscripción y a la información inscrita. En el capítulo se presentan medidas prácticas destinadas a facilitar la utilización de los servicios registrales, como el horario de funcionamiento de las oficinas del registro o el acceso electrónico directo al registro, y se exponen los requisitos para acceder a esos servicios. También se subraya que deben concederse a cualquier posible solicitante de inscripciones los mismos derechos para inscribirse, y que los Estados han de velar por que en los requisitos de inscripción no se discrimine por motivos de género. Los Estados, además, deberían garantizar la igualdad de acceso a la información inscrita a todos los usuarios interesados, salvo en lo que respecta a los datos protegidos en virtud de otras leyes aplicables; asimismo, los registros deberían facilitar el acceso público a esa información, incluso a los usuarios que estén fuera de las fronteras del país.

El **capítulo VII** trata del cobro de las tasas requeridas por los servicios registrales. Se recomienda que, a fin de facilitar la inscripción de las empresas, en particular de las MIPYME, los Estados no cobren tasas o, si las cobran, que sean muy bajas. En el caso de que se cobren tasas, estas deberán establecerse con arreglo al principio de recuperación de gastos. Dado que se trata de un mecanismo de generación de ingresos, en el capítulo se recomienda que los registros únicamente cobren tasas por la prestación de servicios de información avanzados, es decir, por servicios que requieran que el registro dedique tiempo a su trámite (como en el caso del suministro de

información agregada). El capítulo concluye destacando la importancia de divulgar la cuantía de las tasas del registro y los métodos de pago, y recomienda a los Estados que permitan y faciliten el pago electrónico.

El **capítulo VIII** se centra en la responsabilidad de los solicitantes de inscripciones con relación al cumplimiento de sus obligaciones y en la responsabilidad del Estado en caso de fallos en el funcionamiento del registro de empresas. Los solicitantes de inscripciones incurrir en responsabilidad si facilitan al registro información engañosa, falsa o que induzca a error. En el capítulo se indican las sanciones que un Estado puede aplicar para garantizar que los solicitantes de inscripciones cumplan con sus obligaciones, así como las ventajas y los inconvenientes de imponer sanciones. A fin de reducir al mínimo el uso de sanciones, en el capítulo se alienta a que se adopten medidas preventivas (como la capacitación) para concienciar a las empresas de la importancia de cumplir los requisitos de inscripción. Los Estados también pueden incurrir en responsabilidad por los daños o pérdidas ocasionados en la gestión del registro. En el capítulo se presentan algunos ejemplos de casos de errores o negligencia del registro y las medidas que pueden adoptarse para reducir al mínimo la posibilidad de que se produzcan.

El **capítulo IX** trata de la cancelación de la inscripción de una empresa en el registro, que se produce cuando esta deja de funcionar de manera permanente. La *Guía* se centra únicamente en la cancelación de la inscripción de empresas solventes inactivas, ya que la cancelación derivada de la disolución y liquidación de una empresa o de un procedimiento de insolvencia no está regulada por las leyes sobre inscripción registral de empresas. En el capítulo se examinan la cancelación de la inscripción realizada a petición de la empresa y la efectuada por iniciativa del registrador, y se especifican el procedimiento, la fecha y hora de la cancelación y el momento a partir del cual surte efecto. El capítulo termina exponiendo las circunstancias en que deberá reinscribirse a una empresa cuya inscripción haya sido cancelada y el plazo de que se dispone para hacerlo.

En el **capítulo X** se examinan la duración del período de conservación de la información registral y los métodos utilizados para ello, teniendo en cuenta que un registro puede ser electrónico, estar basado en el uso del papel o ser mixto. El capítulo se centra en las medidas destinadas a prevenir la pérdida o el daño del fichero registral, así como en los procedimientos de reducción de riesgos que debe adoptar el registro. También se refiere a la alteración o supresión de información por el registrador, lo que afecta a la integridad del fichero.

En el **capítulo XI** se examina brevemente la reforma del régimen jurídico en que se basa la inscripción registral de empresas. La simplificación de los registros de empresas puede entrañar la modificación de las leyes que afectan de forma indirecta al proceso de inscripción para que respondan mejor a las necesidades de las empresas y, en particular, de las MIPYME. En el capítulo se examinan tres aspectos generales: la necesidad de contar con una legislación clara que no ponga trabas a la simplificación del proceso de inscripción registral; la importancia de crear formas jurídicas



flexibles y simplificadas que puedan adoptar las empresas y faciliten la inscripción registral; y las ventajas de tener leyes que se adapten a la evolución de la tecnología.

### *Trabajos preparatorios*

Tras recibir su mandato en julio de 2013, el Grupo de Trabajo I de la CNUDMI inició su labor en febrero de 2014, que se centró en dos temas: la simplificación de la constitución de sociedades y las mejores prácticas de inscripción registral de empresas, que, según se dijo, contribuirían a reducir los obstáculos jurídicos que afectaban a las MIPYME.

Entre 2015 y 2018, el Grupo de Trabajo examinó varias versiones del proyecto de guía legislativa sobre un registro de empresas. Además de los representantes de los Estados miembros de la CNUDMI, participaron intensamente en la labor preparatoria representantes de Estados observadores y de varias organizaciones internacionales, tanto intergubernamentales como no gubernamentales. Las diferentes versiones de la guía, los informes de las deliberaciones del Grupo de Trabajo y sus grabaciones de audio están disponibles, en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, en el sitio web de la CNUDMI ([uncitral.un.org/es](http://uncitral.un.org/es)) en la sección titulada “Documentos de Trabajo–Grupos de Trabajo”.

En su 30º período de sesiones, celebrado en marzo de 2018, el Grupo de Trabajo finalizó el proyecto de guía y convino en presentarlo a la CNUDMI para su aprobación. Las negociaciones finales sobre el proyecto de guía se celebraron en Nueva York los días 26 y 27 de junio de 2018, durante el 51º período de sesiones de la CNUDMI, y el texto fue aprobado por consenso el 27 de junio de 2018. Posteriormente, la Asamblea General aprobó la resolución 73/197, de 20 de diciembre de 2018, en la que expresó su reconocimiento a la CNUDMI por haber finalizado y aprobado la *Guía legislativa de la CNUDMI sobre los principios fundamentales de un registro de empresas*.



## Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI)

La CNUDMI se creó en 1966 y es el principal órgano jurídico de las Naciones Unidas en materia de derecho mercantil internacional. Su composición está estructurada de forma que garantice la representación de las distintas regiones geográficas del mundo y los principales sistemas económicos y jurídicos. La CNUDMI lleva a cabo su labor en períodos de sesiones anuales, y sus textos se elaboran en grupos de trabajo integrados por todos los Estados miembros de la CNUDMI, que se reúnen una o dos veces al año.

Además de a los Estados miembros, se invita a todos los Estados que no sean miembros de la CNUDMI, así como a las organizaciones internacionales interesadas, a que asistan a sus períodos de sesiones y a los períodos de sesiones de los grupos de trabajo en calidad de observadores.



CICLO DE VIDA  
SOSTENIBLE DE LAS  
MIPYME

Para más información, póngase en contacto con:

Secretaría de la CNUDMI, Vienna International Centre  
P.O. Box 500, 1400 Vienna, Austria

Teléfono: (+43-1) 26060-4060  
Internet: [uncitral.un.org](http://uncitral.un.org)

Fax: (+43-1) 26060-5813  
Correo electrónico: [uncitral@un.org](mailto:uncitral@un.org)